



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Estructura Orgánica.—Decreto 38/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura 1129

Estructura Orgánica.—Decreto 39/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura 1132

Consejería de Agricultura y Comercio

Primas.—Orden de 22 de abril de 1993, por la que se modifican la Orden de 23 de diciembre de 1992, por la que se instrumenta la asignación de derechos individuales a la prima a los productores de ovino y caprino y la Orden de 31 de diciembre de 1992, por la que se establecen normas específicas para la regulación y transferencias de cesiones de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y por la que se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la Reserva Nacional 1134

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramiento.—Decreto 50/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a doña María Soledad Pérez Domínguez como Portavoz de la Junta de Extremadura..... 1136

Nombramiento.—Decreto 51/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a don Ignacio Sánchez Amor como Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura 1136

Nombramiento.—Decreto 52/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a don Juan Durán Muñoz Director General de Coordinación de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura 1136

Consejería de Presidencia y Trabajo

Cese.—Decreto 45/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Ignacio Sánchez Amor como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo 1136

Cese.—Decreto 46/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Anastasio Jover Lorente como Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura 1137

Asignación de funciones.—Orden de 28 de abril de 1993, por la que se asignan las funciones de Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo al Director General de Administración Local e Interior 1137

Consejería de Economía y Hacienda

Cese.—Decreto 47/1993, de 27 de abril, por el que se cesa a don Juan Durán Muñoz como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura 1137

Nombramiento.—Decreto 53/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a don Felipe A. Jover Lorente Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura..... 1138

Nombramiento.—Orden de 22 de abril de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don Valentín Cortés Cabanillas, como Jefe de Gabinete de la Consejería de Economía y Hacienda..... 1138

Nombramiento.—Orden de 22 de abril de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don Angel Franco Rubio, como Asesor de la Consejería de Economía y Hacienda..... 1138

Consejería de Cultura y Patrimonio

Cese.—Decreto 48/1993, de 27 de abril, por el que se cesa a don José Higuero Manzano como Director General de Promoción Cultural y Educativa..... 1138

Cese.—Decreto 49/1993, de 27 de abril, por el que se cesa a doña María Delfina Chillida Aparicio como Directora General de la Mujer..... 1139

Nombramiento.—Decreto 54/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a don Pedro Barquero Moreno como Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio..... 1139

Nombramiento.—Decreto 55/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a don Luis Angel Ruiz de Gopegui y Santoyo como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio..... 1139

Nombramiento.—Decreto 56/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a doña Pilar Barrientos Ruiz como Directora General de la Mujer de la Consejería de Cultura y Patrimonio..... 1139

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Cultura

Enajenación.—Orden de 14 de abril de 1993, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles núm. 1, 3, 5, 5-B, 5-C, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, y s/n de la Ronda de Higuierillas, en la ciudad de Plasencia..... 1140

Bien Cultural.—Orden de 14 de abril de 1993, que amplía la de 22 de septiembre de 1982, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno afectado por la declaración del convento de San Antonio, de Al-mendralejo, como bien de interés cultural..... 1144

Adjudicación.—Resolución de 31 de marzo de 1993, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración de la Iglesia Parroquial en Puebla de Al-cocer..... 1145

Adjudicación.—Resolución de 2 de abril de 1993, por la que se adjudican definitivamente las obras de adecuación excavación de Santa Eulalia para visita y rehabilitación de anejos para museo en Mérida..... 1145

Adjudicación.—Resolución de 20 de abril de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de equipaciones deportivas para los Judex 92/93..... 1145

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 19 de abril de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Nuevos depósitos de abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena»..... 1146

Expropiaciones.—Orden de 19 de abril de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Nogales. 2.ª Fase»..... 1146

Expropiaciones.—Orden de 21 de abril de 1993, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Mejora y ensanche de la Ctra. N-435 R. de Zafrá a Fregenal de la Sierra»..... 1147

Expropiaciones.—Orden de 21 de abril de 1993, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «E.D.A.R. de Plasencia. Proyecto modificado»..... 1148

Infraestructura.—Resolución de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la

que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y mejora de la carretera CC-201, de Las Mestas a La Alberca (LP de Salamanca). Tramo: Las Mestas-LP de Salamanca..... 1148

Infraestructura.—Resolución de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de Ensanche y mejora de la carretera CC-200, de la C-512 a Las Mestas. Tramo: C-512-Las Mestas 1149

Infraestructura.—Resolución de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve al concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control, y Vigilancia de las obras de Ensanche y mejora de la carretera CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo. LP de Toledo-Madrigal de la Vera..... 1149

Infraestructura.—Resolución de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Circunvalación Sur de Plasencia..... 1149

V. Anuncios

Consejería de Bienestar Social

Centros Infantiles.—Anuncio de 19 de abril de 1993, sobre apertura del plazo de solicitudes de plazas en centros infantiles..... 1150

Excmo. Ayuntamiento de Mirandilla

Convocatoria.—Anuncio de 7 de abril de 1993, sobre las bases que regirán en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local..... 1150

Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros

Concurso.—Anuncio de 7 de abril de 1993, sobre concurso para la concesión del Balneario de Valdefernando 1152

Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Convocatoria.—Anuncio de 27 de marzo de 1993, sobre las bases para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración Local..... 1152

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Decreto 38/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura ha sido regulada sucesivamente por los Decretos 77/1983, de 2 de diciembre, 53/1984, de 9 de julio, 2/1989, de 17 de enero y 74/1989, de 25 de julio. En esta estructura se engloba la figura del Vicepresidente y sus órganos auxiliares.

Dado el desarrollo propio de la figura vicepresidencial desde su creación, primero acumulada a un Consejero con responsabilidades departamentales y después incluida en la estructura de la Presidencia asumiendo progresivamente más funciones, como las relati-

vas a la conmemoración del V Centenario, parece llegado el momento de dotar a la figura de una estructura más completa.

Por tanto, las habituales funciones coordinadoras, y especialmente en un momento como el actual en el que se van a transferir gran número de nuevas funciones normativas y administrativas, requieren la dotación de órganos directivos auxiliares de la Vicepresidencia, más allá del habitual Gabinete propio de todos los miembros del Consejo de Gobierno. Por ello, y dado el delicado momento vivido por el país en materia de empleo y el hecho de afectar la lucha contra el paro a la práctica totalidad de las Consejerías de la Junta, se dota al órgano unipersonal del apoyo de dos direcciones generales propias.

Por lo demás, la novedad más reseñable es la asunción por parte de la Presidencia de los aspectos jurídicos e institucionales de las relaciones con las instituciones europeas e interregio-

nales y la coordinación en esta materia, en consonancia con el carácter interdepartamental de dichas cuestiones. Asimismo, dadas las especiales características de la Presidencia, cuyo titular, por la naturaleza de sus altas atribuciones, no debe ocuparse de los actos de mera administración de su entorno orgánico, se encarga con carácter de permanencia al Secretario General Técnico las habituales funciones de administración económica, contratación y personal. Para ello, en vez de procederse como hasta ahora a sucesivas delegaciones concretas en la forma de actos, se acude a la nueva regulación de la desconcentración permanente de competencias previstas en la reciente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.—La Presidencia de la Junta está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta de Extremadura, concebido éste como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 19 del Estatuto de Autonomía y con las facultades establecidas en los Capítulos II y III del Título II de dicha norma, desarrollada a su vez por el Capítulo II del Título I de la Ley 2/1984, del Gobierno y la Administración.

Artículo 2.—La Presidencia de la Junta de Extremadura está integrada por el Presidente, el Vicepresidente, y el siguiente conjunto de órganos.

1. Secretaría General Técnica.
2. Secretaría del Presidente.
3. Gabinete del Presidente.
4. Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas.
5. Dirección General de Empleo.
6. Dirección General de Coordinación.
7. Secretaría de relaciones con la Asamblea.

Artículo 3.1.—A la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura corresponden las funciones de sustitución del Presidente previstas en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración.

2.—Además de las funciones de sustitución del Presidente citadas, corresponde al Vicepresidente:

- a) Recabar de las Consejerías, Organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas.

- b) Presidir las reuniones de la Comisión General Técnica.

- c) Coordinar las relaciones de la Junta de Extremadura y la Asamblea.

3.—Al Vicepresidente le quedan adscritos

Dirección General de Empleo.
Dirección General de Coordinación.
Secretaría de Relaciones con la Asamblea.
Gabinete del Vicepresidente.

sobre los que ejercerá la dirección y coordinación.

Artículo 4.1.—La Secretaría General Técnica tendrá las atribuciones conferidas con carácter de generalidad en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta.

2.—Le compete asimismo, por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, proponer los gastos de su competencia, resolver expedientes de subvenciones, elaborar los anteproyectos de presupuestos de la Presidencia y gestionar su patrimonio. También por desconcentración será el órgano de contratación de la Presidencia, el competente en materia de personal, y de modificaciones presupuestarias conforme a la legislación propia o estatal aplicable a dichas materias.

También asume las funciones relativas a los aspectos jurídicos e institucionales de las relaciones con las instituciones europeas e interregionales, así como la coordinación de las labores desarrolladas en esta materia, por las Consejerías de la Junta de Extremadura.

3.—La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Asuntos Europeos.

Artículo 5.1.—La Secretaría del Presidente tendrá asignadas las funciones que específicamente le atribuya el Presidente, y de forma especial se le encomienda las de protocolo y relaciones con los ciudadanos. El Jefe de la Secretaría tendrá el rango de Director General.

2. La Secretaría del Presidente se estructura en las siguientes unidades:

- Secretaría de Relaciones con los Ciudadanos.
- Jefatura de Protocolo.

Artículo 6.1.—El Gabinete del Presidente, con rango de Dirección General, tendrá asignadas las funciones de asesoramiento, información y documentación precisa para el ejercicio de las competencias que ejerce la Presidencia. Asimismo, la elaboración de informes y seguimiento y archivo de la documentación.

2.—El Gabinete contará con las siguientes unidades:

- Servicio de Documentación.

Artículo 7.1.—La Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas tendrá asignadas las funciones de asistir a la Presidencia en las competencias de la misma derivadas de su carácter coordinador e impulsor de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura y de las relaciones de ésta con otras Instituciones o Administraciones, recabando al efecto cuantos datos o informes sean necesarios de las Consejerías, realizando un seguimiento de los programas de actuación de los Departamentos, y elevando propuestas encaminadas a una eficaz ejecución de las competencias y funciones ejercidas por la Administración Regional. Asimismo, se le encomiendan las funciones propias del Gabinete de Información, elaboración de publicaciones sobre actividades de la Junta, relaciones de los medios informativos de cualquier ámbito y todas aquellas acciones tendentes a la homogeneidad en la imagen corporativa e informativa de la Junta de Extremadura.

2. La Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas contará con las siguientes unidades:

- Servicio de Análisis e Información.

Artículo 8.1.—A la Dirección General de Empleo, en el marco de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración, le compete la propuesta, resolución y estudio en materia de política de empleo de la Junta de Extremadura, y especialmente el desarrollo, ejecución y seguimiento de los Planes de Empleo regionales. Asimismo le corresponde el fomento y la promoción de las entidades denominadas de economía social, especialmente aquellas que se constituyan en la forma de cooperativas en todos sus grados y sociedades anónimas laborales, así como el autoempleo, a través de su asesoramiento técnico y jurídico a las mismas, proponiendo y adoptando, en su caso, los medios necesarios para dicho fin conforme a

las disposiciones de desarrollo de los Programas Preferenciales de Economía Social.

2. La Dirección General de empleo se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Economía Social.

Artículo 9.1.—A la Dirección General de Coordinación, en el marco de lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración, le corresponde la propuesta, resolución y estudio en materia de coordinación de la actividad de las Consejerías y especialmente el seguimiento del proceso de transferencia de servicios y funciones por parte de la administración autonómica.

2.—La Dirección General de Coordinación se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de relaciones departamentales.

Artículo 10. La Secretaría de Relaciones con la Asamblea, bajo la superior dirección del Vicepresidente, ejercerá las funciones de coordinación de las relaciones del ejecutivo con la Asamblea de Extremadura. Su titular tendrá la condición del personal eventual y le será de aplicación el artículo 2.2. de la Ley 5/1985, de 3 de junio, de incompatibilidades de miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración.

Artículo 11. El Gabinete del Vicepresidente ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo directo a éste, así como aquellas otras que se le asignen de acuerdo con su naturaleza. El titular del Gabinete y los asesores, nombrados por el Vicepresidente tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de sus posibles derechos anteriores.

Artículo 12.—La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con los asesores y personal eventual que sean precisos para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en la normativa específica.

DISPOSICION ADICIONAL

El personal, los medios materiales y los recursos financieros, en su caso, adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de empleo, se adscriben a la Dirección General de Empleo de la Presidencia de la Junta.

El personal, los medios materiales y los recursos financieros, en su

caso, adscritos a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo con las funciones relativas a las relaciones con las instituciones europeas e interregionales se adscriben a la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta.

Queda adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, Dirección General de Empleo, de la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 50/1992 de 10 de marzo, el puesto de trabajo con número de control: 7519.

Quedan adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General Técnica, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Presidencia y Trabajo, aprobada por Decreto 80/1992, de 30 de junio, los puestos de trabajo con número de control: 4241 y 4376, hasta tanto se apruebe una nueva relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 74/1989, de 25 de julio, de modificación de la Estructura Orgánica de Presidencia, así como cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 39/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 31/1983, de 2 de diciembre, se regula la estructura de la Consejería de Educación y Cultura. Con posterioridad, la

asunción de nuevas competencias en materia de Bibliotecas, Museos y Archivos por R.D. 409/1989, de 21 de abril, la incorporación de nuevos programas, así como la aparición de nuevas necesidades organizativas y funcionales dan como resultado la aprobación de una nueva estructura orgánica por el Decreto 93/1989, de 3 de octubre.

Por Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, se modifica la denominación de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, desapareciendo la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Emigración y Acción Social, y creándose, entre otras, la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Cultura y Patrimonio. Con posterioridad, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril de distribución de competencias, asigna las que corresponden a cada una de las Consejerías.

De acuerdo con el precitado Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Patrimonio y Promoción Cultural hasta entonces atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura, así como las correspondientes a la Dirección General de la Mujer, adscrita a la Consejería de Emigración y Acción Social.

Por tanto, la supresión de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Emigración y Acción Social y consiguiente creación de la Consejería de Cultura y Patrimonio, con las competencias anteriormente enumeradas, exige la creación de una estructura orgánica adecuada que permita el ejercicio de dichas competencias.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Patrimonio y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 1993

DISPONGO:

Artículo 1.1.—La Consejería de Cultura y Patrimonio, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Gobierno y de la Administración, se estructura en los siguiente órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Promoción Cultural.
- Dirección General de la Mujer.

2.—Formará parte, asimismo, de la Consejería:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.
- El Consejo de Dirección.—Presidido por el Titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería y por el Jefe del Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

- El Gabinete del Consejero.—Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autónoma.

Artículo 2.1.—Secretaría General Técnica. A la Secretaría General Técnica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación o informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio, y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

2.—La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General.
- Servicio Territorial de Badajoz.
- Servicio Territorial de Cáceres.

Artículo 3.1.—A la Dirección General de Patrimonio Cultural corresponde el impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas.

2.—La Dirección General de Patrimonio Cultural constará de las siguientes unidades:

- Servicio de Patrimonio Histórico Artístico.
- Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

Artículo 4.1.—Corresponde a la Dirección General de Promoción Cultural el impulso, y, en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, el apoyo a la creación individual o colectiva, con especial atención a la extensión del libro y las bibliotecas, como instrumentos de acción cultural.

Le corresponde asimismo el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social.

2.—La Dirección General de Promoción Cultural, contará con la siguiente unidad:

- Servicio del Libro, Bibliotecas y Animación Socio-Cultural.

3. De la citada Dirección General dependerá el Centro Dramático y de Música y la Editora Regional.

Artículo 5.—Corresponde a la Dirección General de la Mujer, la elaboración, coordinación y, en su caso, ejecución del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, coordinándose para ello con el resto de los organismos implicados en el cumplimiento de dicho Plan, así como con cualquier otro, público o privado, que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer. A estos efectos le corresponde el estudio de la situación de la Mujer Extremeña en Extremadura en los ámbitos legal, laboral, educativo, sanitario, económico, rural, político y socio-cultural, así como la recopilación y canalización de la información y documentación relativa a la mujer que sea de interés para el desarrollo de sus funciones. Además le corresponderá cualquier otra función que le sea encomendada directamente por el titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

El personal, los medios materiales y los recursos financieros adscritos a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, en la estructura de la Consejería de Educación y Cultura, se integra en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

El personal, los medios materiales y los recursos financieros adscritos a la Dirección General de la Mujer en la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social, se integra en la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Quedan adscritos a la Consejería de Cultura y Patrimonio los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 50/1992 de 10 de marzo, con número de control: 6001, 6002, 6003, 194, 6005, 754, 774, 773, 775, 4166, 7512, 7513 y 5500.

SEGUNDA.

Se modifican las características del puesto con número de control 7512 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual, pasando de nivel 24 y complemento específico 2.5, a nivel 28 y tipo de complemento específico 1.3.

Asimismo se amortiza en la citada Relación de Puestos de Trabajo el puesto con nivel de control 4.165.

TERCERA.

Quedan adscritos a la Secretaría General Técnica, hasta tanto se aprueben la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Cultura y Patrimonio los puestos de trabajo adscritos a la Secretaría General Técnica de la anterior Consejería de Educación y Cultura que a continuación se relacionan:

1.º De la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 83/1992, de 30 de junio, los puestos de trabajo con número de control 3117, 670, 664, 678, 4167, 4331, 646, 647, 7505, 649, 650, 666, 673, 674, 675, 667, 686, 3109, 684, 731, 656 y 699.

2.º De la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 56/1992, de 19 de mayo, los puestos de trabajo con número de control 491, 494, 497, 498, 499, 500, 502, 503, 508 y 509.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se distribuyan los medios materiales de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura y sean aprobadas las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Consejerías de Educación y Juventud y de Cultura y Patrimonio,

quedan adscritos a la Consejería de Cultura y Patrimonio los medios personales y materiales dependientes de los Servicios Territoriales de la Secretaría General Técnica de la anterior Consejería de Educación y Cultura. No obstante dependerán funcionalmente de las Consejerías de Educación y Juventud y de Cultura y Patrimonio respecto de las materias atribuidas a su competencia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 93/1989, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 5 del Decreto 123/1991, de 19 de noviembre, de estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se modifican la Orden de 23 de diciembre de 1992 por la que se instrumenta la asignación de derechos individuales a la prima a los productores de ovino y caprino y la Orden de 31 de diciembre de 1992 por la que se establecen normas específicas para la regulación y transferencias de cesiones de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y por la que se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la Reserva Nacional.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30

de marzo de 1993, publicada en el B.O.E. de fecha 2 de abril de 1993, modifica las Ordenes del mismo departamento de fecha 21 y 30 de diciembre, en su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Orden de 23 de diciembre de 1992, por la que se instrumenta la asignación de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino, se modifica en lo siguiente.

UNO.—El artículo 5.º queda redactado de la siguiente forma:

Una vez recibida la comunicación del SENPA de los límites individuales de cada productor, con la modulación descrita en el segundo párrafo del artículo segundo, la Dirección General de la Producción Agraria, asignará y comunicará dichos límites individuales a los productores.

DOS.—El artículo 6.º queda redactado de la siguiente forma:

Una vez que el SENPA distribuye los derechos procedentes de la Reserva Nacional, la Dirección General de la Producción Agraria asignará y comunicará a los Productores la cuantía de dichos derechos.

Artículo 2.º—La Orden de 31 de diciembre de 1992 por la que se establecen normas específicas para la regulación de las transferencias y cesión de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y por la que se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la Reserva Nacional, se modifica en lo siguiente:

UNO.—El párrafo 5.º del artículo 3.º, queda redactado como sigue:

En el caso de que el productor adquirente tuviera unidades de producción en más de una Comunidad Autónoma, o explote su ganado en régimen de trashumancia que implique el traslado de animales entre Comunidades Autónomas, la notificación se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre ubicada la mayor parte de la superficie de su explotación, siendo para la Comunidad Autónoma de Extremadura el Servicio de Producción Animal el órgano competente para dichas notificaciones.

DOS.—Como últimos párrafos del artículo 3.º se incluyen los siguientes:

La Dirección General de la Producción Agraria asignará los límites individuales a los productores cuyas notificaciones de transferencias sean correctas, descontando en los casos que corresponda el 10% para el abastecimiento de la Reserva Nacional.

En caso de que las transferencias y cesiones tengan lugar entre productores de distintas Comunidades Autónomas, la Dirección General de la Producción Agraria comunicará al SENPA las transferencias y cesiones que se presenten en nuestra Comunidad Autónoma.

TRES.—El tercer párrafo del artículo 4.º queda redactado como sigue:

La Dirección General de la Producción Agraria una vez recibida la información del SENPA sobre la distribución de la Reserva Nacional procederá a asignar y comunicar a los interesados los límites actualizados.

CUATRO.—El párrafo tercero de la disposición transitoria tercera, se redactará como sigue:

El Servicio de Producción Animal comprobará la veracidad de estas declaraciones, y en caso de que se consideren válidas, la Dirección General de la Producción Agraria comunicará y asignará a los interesados los límites actualizados.

En caso de que las transmisiones de derechos recogidas en las disposiciones transitorias primera y segunda tengan lugar entre productores de Extremadura y otras Comunidades Autónomas, el Servicio de Producción Animal remitirá al SENPA dichas solicitudes.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 50/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a doña María Soledad Pérez Domínguez como Portavoz de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.19 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de abril de 1993, vengo a disponer el nombramiento de doña María Soledad Pérez Domínguez, como Portavoz de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 51/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a don Ignacio Sánchez Amor como Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Visto lo dispuesto en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de abril de 1993, vengo a disponer el nombramiento de don Ignacio Sánchez Amor, como Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 52/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a don Juan Durán Muñoz Director General de Coordinador de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 1993, y en uso de las facultades conferidas en el núm. 16 del artículo 25 de la Ley 2/84, de 7 de junio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Nombrar al Ilmo. Sr. D. Juan Durán Muñoz para el cargo de Director General de Coordinación de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 45/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Ignacio Sánchez Amor como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Cesar a don Ignacio Sánchez Amor como Secre-

tario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por pase a otro destino.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 46/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Felipe Anastasio Jover Lorente como Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Cesar a don Felipe Anastasio Jover Lorente como Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, por pase a otro destino.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ORDEN de 28 de abril de 1993, por la que se asignan las funciones de Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo al Director General de Administración Local e Interior.

Vacante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presi-

dencia y Trabajo y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería el ejercicio de las competencias a ella asignadas,

DISPONGO:

Artículo único.—Las funciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo serán ejercidas por el Ilmo. Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Director General de Administración Local e Interior.

Mérida, 28 de abril de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 47/1993, de 27 de abril, por el que se cesa a don Juan Durán Muñoz como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 1993, y en uso de las facultades conferidas en el núm. 16 del artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Cesar en el cargo de Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda al Ilmo. Sr. D. Juan Durán Muñoz, por pasar a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 53/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a don Felipe A. Jover Lorente Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 1993, y en uso de las facultades conferidas en el núm. 16 del artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Nombrar al Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente para el cargo de Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don Valentín Cortés Cabanillas, como Jefe del Gabinete de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de don Valentín Cortés Cabanillas como Jefe de Gabinete de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don Angel Franco Rubio, como Asesor de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de don Angel Franco Rubio como Asesor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 48/1993, de 27 de abril, por el que se cesa a don José Higuero Manzano como Director General de Promoción Cultural y Educativa.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de abril de 1993, vengo a disponer el cese de don José Higuero Manzano como Director General de Promoción Cultural y Educativa, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 49/1993, de 27 de abril, por el que se cesa a doña María Delfina Chillida Aparicio como Directora General de la Mujer.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de abril de 1993, vengo a disponer el cese de doña María Delfina Chillida Aparicio como Directora General de la Mujer, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 54/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a don Pedro Barquero Moreno como Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de abril de 1993, vengo a disponer el nombramiento de don Pedro Barquero Moreno como Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 55/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a don Luis Angel Ruiz de Gopegui y Santoyo como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de abril de 1993, vengo a disponer el nombramiento de don Luis Angel Ruiz de Gopegui y Santoyo como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 56/1993, de 27 de abril, por el que se nombra a doña Pilar Barrientos Ruiz como Directora General de la Mujer de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de abril de 1993, vengo a disponer el nombramiento de doña Pilar Barrientos Ruiz como Directora General de la Mujer, de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 14 de abril de 1993, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles núms. 1, 3, 5, 5-B, 5-C, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y s/n. de la Ronda de Higuierillas, en la Ciudad de Plasencia.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles núms. 1, 3, 5, 5-B, 5-C, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y s/n. de la Ronda de Higuierillas, en la Ciudad de Plasencia (Cáceres), declarados de Utilidad Pública por Decreto 135/1991, de 17 de diciembre (D.O.E. de 24 de diciembre de 1991).

Resultando que, en el Diario Oficial de Extremadura de 18 de junio de 1992, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 11 de agosto de 1992, en el diario regional «Extremadura» de 26 de junio de 1992, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasencia, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación, para que los que se consideren afectados, dentro del plazo legal, pudiesen alegar cuanto a su derecho concerniese.

Resultando que, dentro del plazo otorgado en el periodo de información pública, se han formulado las siguientes alegaciones:

- Don Jesús Morales Blázquez, como propietario del inmueble núm. 1, manifiesta su oposición a la necesidad de ocupación por considerarse discriminado con respecto a otros inmuebles adosados a la muralla que no han sido incluidos en el presente expediente. Y solicita la corrección en la descripción del inmueble.
- Don José Prieto Parrilla, propietario del inmueble núm. 3, solicita rectificación de la descripción del mismo.
- Doña Luisa Robles Muñoz, como propietaria del inmueble núm. 5, y don Ramón Trujillo García, como arrendatario, solicitan se tenga a éste último como interesado en el expediente.
- Don Juan Carlos Durán González solicita se le considere como arrendatario del inmueble núm. 11.
- Don José Mesonero Martín, en nombre propio y en representación de sus hermanos: Doña María, doña Antonia, don Julio y don Gregorio Mesonero Martín, solicitan se tenga a doña María y doña Antonia por personas distintas, se les considere a los cinco

hermanos como propietarios en pleno dominio de los inmuebles señalados con los núms. 25, 27 y 29 de la Ronda de Higuierillas y se rectifiquen las descripciones de los citados predios en cuanto a su superficie.

Considerando que, conforme al art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y art. 18 de su Reglamento, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Considerando que el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Plasencia establece como zonas de actuación para la recuperación de la muralla las calles Puerta de Berrozana, Puerta de Coria y Ronda de Higuierillas.

Considerando que en el Decreto 135/1991, de 17 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública determinados inmuebles adosados a la muralla, en la ciudad de Plasencia, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos, se encuentran incluidos inmuebles situados en las calles señaladas en el párrafo anterior.

Considerando que el mencionado Decreto, en su exposición justificativa, establece que se acometerán las expropiaciones conforme las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Considerando que el art. 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que siempre que lo soliciten y acrediten su condición debidamente se entenderán diligencias con los arrendatarios de inmuebles rústicos o urbanos, y se iniciará el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderles.

Considerando que, conforme a lo estipulado por el art. 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad.

A la vista de los datos aportados por el informe técnico realizado por el Gabinete Técnico de Arquitectura de esta Consejería.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, **RESUELVE:**

Primero.—Desestimar la alegación presentada por don Jesús Mora-

les Blázquez en cuanto a su oposición a la necesidad de la ocupación, puesto que no ha existido discriminación alguna en la expropiación, realizándose con arreglo a los criterios técnicos y atendiendo a las limitaciones presupuestarias. En cuanto a la alegación sobre descripción del inmueble, corregir ésta conforme a los datos aportados por el informe técnico.

Segundo.—Estimar la alegación presentada por don José Prieto Parrilla y en consecuencia corregir la descripción del inmueble con arreglo a los datos aportados por el informe técnico.

Tercero.—Estimar las alegaciones presentadas por doña Luisa Robles Muñoz y don Ramón Trujillo García y, por consiguiente, considerar a éste último como interesado en el expediente, en calidad de arrendatario.

Cuarto.—Estimar la alegación presentada por don Juan Carlos Durán González y, por lo tanto, considerarle como interesado en el expediente, en calidad de arrendatario.

Quinto.—Estimar la alegación presentada por don José Mesonero Martín y hermanos en cuanto a considerar a doña María y doña Antonia como dos personas distintas. Estimar su alegación, en cuanto a las descripciones de los inmuebles, y en consecuencia corregir dicha descripción con arreglo a los datos aportados por el informe técnico. Desestimar su alegación en lo referente a la propiedad de los inmuebles en atención al principio de legalidad registral.

Sexto.—Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan en el Anexo de acuerdo con el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 1, 3, 5, 5-B, 5-C, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y s/n. de la Ronda de Higuierillas, en la Ciudad de Plasencia (Cáceres), cuya utilidad pública fue declarada por Decreto 135/1991, de 17 de diciembre.

Séptimo.—Declarar interesados en esta expropiación, con quienes han de entenderse los trámites sucesivos a: don Jesús Morales Blázquez y su esposa doña Mercedes Fernández Recio, don José Prieto Parrilla y su esposa doña Agustina Paniagua Salgado, doña Luisa Robles Muñoz y su esposo don José García Blanco, don Ramón Trujillo García, don Santiago Trujillo León y su esposa doña María Rosario García Arribas, don Jesús Heras Hernández y su esposa doña Aurora García Hernández, doña Pilar Pérez Barbero, don Juan Carlos Durán González, don Luis Martín Domínguez y su esposa doña Guadalupe Blanco Rubio, don Miguel y doña Pilar Calvo Blanco, doña Pilar Martín Llanes y don Antonio Bernaldez Villarroel y su esposa doña Paula Domínguez Vicho, don Antonio Mateos Amaro, doña Gala Martín Martín y doña María, doña Antonia, don Julio, don Gregorio y don José Mesonero Martín, doña Juana Sán-

chez-Bueno Muñoz, doña Julia Sánchez-Bueno Serrano, y doña María Mercedes, don Juan Alfonso y doña María Concepción Montes Bertier.

Publíquese esta Resolución en el D.O.E., en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el diario regional «Extremadura», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasencia y notifíquese a los interesados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, el cual se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO QUE SE CITA

Relación individualizada de bienes de necesaria ocupación:

1.—URBANA: Edificio sito en el Barrio de las Higuierillas, extramuros de esta ciudad, señalado con el núm. 1, con una superficie registral de 120 m.², y una superficie real comprobada de 126,87 m.² de solar y 324,37 m.² construidos, consta de planta baja, integrada por una cochera, corral y otras dependencias, piso principal destinado a vivienda y una segunda planta exenta. Sin cargas. Linda: Derecha entrando, con otra de Carmen Mora García-Monge; izquierda, otra de los Herederos de Cecilia Muñoz Gamino; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 658, Libro 91, Folio 61, Finca 3.277, Inscripción 3.^a

PROPIEDAD de don Jesús Morales Blázquez y su esposa doña María Mercedes Fernández Recio.

2.—URBANA: Parcela de terreno sita en calle Higuierillas, 3 (antes s/n), extramuros de esta ciudad, con una superficie registral de 239 m.², y una superficie real comprobada de 324,64 m.², destinado a plazas de garage para lo que dispone de un cobertizo de 185,18 m.² de superficie. Sin cargas y libre de arrendatarios. Linda: Frente, calle Higuierillas; derecha entrando, casa de Luisa Robles Muñoz; izquierda, con otra de Jesús Morales Blázquez; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1.258, Libro 418, Folio, 67, Finca 80-N, Inscripción 12.^a

PROPIEDAD de don José Prieto Parrilla y su esposa doña Agustina Paniagua Salgado.

3.—URBANA: Casa al sitio o c/. Higuierillas, en esta ciudad de Plasencia, señalada con el núm. 5 (antes 7). Ocupa una superficie registral de 53 m.², aproximadamente, incluido un pequeño patio existente en su parte central. Esta finca es parte separada por división material de la inscrita bajo el núm. 2.227, a los folios 68 y 69 vueltos, del Tomo 374 del Archivo, Libro 44 de Plasencia, inscripciones 12.^a y 13.^a Linda: Derecha entrando, Socorro Robles Muñoz, hoy de Santiago Trujillo León; izquierda, con otra de Carmen Mora García-Monge, hoy José Prieto Parrilla; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo 931, Libro 228, Folio 83, Finca 13.866, Inscripción 1.^a

PROPIEDAD de doña Luisa Robles Muñoz y su esposo don José García Blanco.

ARRENDATARIO: Don Ramón Trujillo García.

4.—URBANA: Casa al sitio o c/. Higuierillas, en esta ciudad de Plasencia, señalada con el núm. 5-B (antes 7 duplicado), sobre la Puerta de Coria y la de Berrozana, se compone de planta baja y principal. Ocupa una superficie registral, incluido el patio existente al fondo, de 55 m.² Esta finca es parte separada por división material de la inscrita bajo el núm. 2.227, a los folios 68 y 69 vueltos del Libro 44 de Plasencia, Tomo 374 del Archivo. Se encuentra gravada con servidumbre de luces a un patio de nueve metros, aproximadamente, a favor de la Finca 13.868, inscrita al Folio 89, de este mismo tomo. Linda: Derecha entrando, finca de herederos de Primitivo Remedios y con finca a Apolonio Gil Muñoz, hoy de este mismo caudal; izquierda, Luisa Robles Muñoz; y fondo, terreno de Gregorio Sánchez.

INSCRIPCION: Tomo 931, Libro 228, Folio 86, Finca 13.867, Inscripción 2.^a

PROPIEDAD de don Santiago Trujillo León y su esposa doña María Rosario García Arribas.

5.—URBANA: Casa al sitio o c/. Higuierillas, núm. 5-C (antes 7 triplicado), sobre la Puerta de Coria y la de Berrozana, se compone de planta baja principal. Ocupa una superficie registral de 32 m.² Tiene a su favor sobre la finca 13.867 obrante al Folio 86 del mismo Tomo, servidumbre de luces a un patio de nueve metros aproximadamente. Esta finca es parte separada por división material de la inscrita bajo el núm. 2.227, a los folios 68 y 69 vueltos del Tomo 374 del Archivo, Libro 44 de Plasencia, inscripciones 12.^a y

13.^a Sin cargas. Linda: Derecha entrando, con Herederos de Primitivo Remedios, hoy Jesús Heras Hernández; izquierda y fondo, otra de esta misma propiedad.

INSCRIPCION: Tomo 931, Libro 228, Folio 89, Finca 13.868, Inscripción 2.^a

PROPIEDAD de don Santiago Trujillo León y su esposa doña María Rosario García Arribas.

6.—URBANA: Edificio que fue tinado, al sitio de las Higuierillas, en el paseo que va desde la Puerta Berroza a la Puerta de Coria, señalado con los núms. 7 y 9 (antes 7), en esta ciudad de Plasencia. Ocupa una superficie registral de 175 m.², de los que corresponden 110 m.² a la parte edificada y el resto de 65 m.² a corral. Forma en la actualidad un núcleo de edificios que son una casa de dos plantas de nueva construcción, un edificio destinado a establo para vacas, de dos pisos con sobrado para heno y piensos, otro edificio destinado a almacén de enseres y utensilios de labranza, de una sola planta, y un amplio patio central con entrada independiente y comunicado con los citados edificios y dependencias, y todo ello constituye un solo inmueble. Linda: derecha entrando, con tinado que fue de Tomás Fernández Durán, hoy de Pilar Pérez Barbero; izquierda, casa de herederos de Francisco Beltrán; y fondo, con la Muralla. Sin cargas y libre de arrendatarios.

INSCRIPCION: Tomo 1.112, Libro 331, Folio 209, Finca 2.300-N, Inscripción 13.^a

PROPIEDAD de D. Jesús Heras Hernández y su esposa doña Aurora García Hernández.

7.—URBANA: Edificio destinado a vivienda en el Barrio de las Higuierillas, señalado con el núm. 11 (antes 9), en esta ciudad de Plasencia, compuesto de planta baja, un piso alto y corral, con una superficie registral de 160 m.², de los que corresponden al corral unos 24 m.² Sin cargas. Linda: Derecha entrando, Herederos de Juan Barona; izquierda, Primitivo Remedios; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo 494, Folio 242, Finca 2.378 duplicado, Inscripción 10.^a

PROPIEDAD de doña Pilar Pérez Barbero.

8.—URBANA: Edificio tinado al sitio de las Higuierillas, señalado con el núm. 15, extramuros de esta ciudad, de una sola planta; ocupa una superficie registral de 140 m.² Sin cargas. Linda: Derecha entrando, Herederos de Toribio Calvo; izquierda, Ascensión Vereá Blasco; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 689, Folio 131, Finca 3.352 duplicado, Inscripción 5.^a

PROPIEDAD de don Luis Martín Domínguez y su esposa doña Guadalupe Blanco Rubio.

9.—URBANA: Casa sita en el Barrio de las Higuierillas, de esta ciudad, y extramuros de la misma, señalada con el num. 17 (antes 15, y anteriormente 27), con un patio; cuya superficie registral es de 101,16 m.² de los que corresponden 92,28 m.² a la parte edificada, y los restantes 8,88 m.² al patio. Consta, a la izquierda de su entrada principal, en la planta baja, de una cochera con habitación a la parte de detrás de la misma y en el piso principal tres habitaciones y una cocina, que se dona por la inscripción 8.^a; a la derecha de su entrada principal, en la planta baja, de una cochera con una habitación a la parte de detrás de ella y en el piso principal tres habitaciones y una cocina, que se dona por la inscripción 9.^a Es asimismo objeto de donación, quedando por mitad y proindiviso y en común para los mismos, el resto de la casa, o sea la puerta de entrada principal a la casa, pasillo de escalera y patio en la planta baja; las escaleras de acceso a los pisos superiores; pasillo central del piso principal y el desván. Linda: Derecha entrando, Quiteria Llanes; izquierda, Petra Beltrán; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 632, Libro 86, Folios 195 y 196, Finca 2.509, Inscripciones 8.^a y 9.^a

PROPIEDAD de don Miguel Calvo Blanco, según la inscripción 8.^a doña Pilar Calvo Blanco, según la inscripción 9.^a

10.—URBANA: Edificio tinado para encierro de ganados, con corral, sito en el Barrio de las Higuierillas, 19 y 21, extramuros de esta ciudad. Ocupa todo una superficie registral de 126 m.² Linda: derecha entrando, edificio de Antonio Martín Trujillo, hoy de sus herederos, y corral segregado y vendido a don Eugenio Amaro González; izquierda, casa de los Herederos de Toribio Calvo Pascual; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 643, Folio 250, Finca 3.150, Inscripción 2.^a Tomo 756, Folio 97 y 98. Finca 3.150. Inscripciones 3.^a y 4.^a

PROPIEDAD de doña Pilar Martín Llanes, en cuanto a 5/6 partes indivisas de la finca, y don Antonio Bernáldez Villarreal y su esposa Doña Paula Domínguez Vicho, en cuanto a 1/6 parte indivisa de la finca.

11.—URBANA: Corral murado, hoy destinado a garage en la Ronda de Higuierillas num. 23, que ocupa una superficie registral de siete metros de frente por nueve de fondo, aproximadamente, igual a

63 m.² Esta finca es parte segregada e independiente de la que con el num. 3.150 obra al folio 221 del Tomo 643 del Archivo. Sin cargas. Linda: derecha entrando, Antonio Mesonero Trujillo; izquierda y fondo, resto de la finca matriz.

INSCRIPCIÓN: Tomo 708, Folio 147, Finca 4.036, Inscripción 3.^a

PROPIEDAD de don José Antonio Mateos Amaro.

12.—URBANA: Tinado hoy convertido en casa habitación, al sitio de las Higuierillas, que consta de dos plantas, que está señalada con el núm. 25, antes 19, de seis metros de fachada por seis de fondo, que a través de una puerta que tiene al Oeste da acceso a un cobertizo de cuatro metros de largo por tres de ancho, a la derecha del cual hay una cuadra con doble destinado a pajar, en superficie de cuatro metros de largo por dos de ancho. Forma todo un solo inmueble de 56 m.² de superficie registral, siendo su superficie real comprobada de 74,37 m.² Sin cargas. Linda: Derecha entrando, Pedro Montes Cailhau; izquierda, tinado de Quiteria Llanes; y fondo, sitio excusado del Convento de Santo Domingo.

INSCRIPCIÓN. Tomo 456, Folio 49, Finca 2.497, Inscripción 5.^a

PROPIEDAD de doña Gala Martín Martín, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y la otra mitad indivisa en usufructo vitalicio. Doña María, doña Antonia, don Julio, don Gregorio y don José Mesonero Martín, en cuanto a una mitad indivisa en nuda propiedad.

13.—URBANA: Edificio al sitio de las Higuierillas, num. 27, antes sin numerar, extramuros de esta ciudad, que se alza sobre una superficie registral de 119 m.², determinados por una longitud de catorce metros y una latitud de siete, siendo su superficie real comprobada de 73,75 m.² de solar y 147,50 m.² construida. Es parte de la finca que con el núm. 2.272 se halla inscrita al Folio 2 del Tomo 383 del Archivo, y de ella se ha segregado para formar finca independiente la de este número. Sin cargas. Linda: Derecha entrando, con propiedades del mismo compareciente; izquierda, con tinado de la pertenencia que fue de Lorenzo González Jiménez, hoy del propio Eleuterio Durán Trejo; y por la espalda, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 464, Libro 62, Folio 68, Finca 2.527, Inscripción 1.^a

PROPIEDAD de doña Juana Sánchez-Bueno Muñoz.

14.—URBANA: Edificio al sitio de las Higuierillas, extramuros de esta ciudad, señalado con el num. 29, antes sin numerar, que mide una extensión superficial registrada de 148,80 m.², que

se determinan por doce de ancho y doce metros cuarenta centímetros de profundidad, incluyendo en esto el grueso de pared, siendo su superficie real comprobada de 104,55 m.² de solar y 196,80 m.² construidos. Esta finca se segrega de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública al sitio de las Higuierillas que está inscrita al Folio 2 del Tomo 383 del Archivo. Sin cargas. Linda: derecha entrando o poniente, con tinado de Agustín Almía; izquierda o saliente, con terreno de don Eleuterio Durán Trejo, de cuyo terreno se segrega el que hoy forma la finca de este número; y mediodía, con la Muralla.

INSCRIPCIÓN: Tomo 466, Libro 63, Folio 10, Finca 2.539, Inscripción 1.^a

PROPIEDAD de doña Julia Sánchez-Bueno Serrano.

15. URBANA: Edificio destinado a cochera, señalado con el núm. 25 duplicado, hoy s/n, al sitio de las Higuierillas, extramuros de esta ciudad. Ocupa una extensión superficial registrada, después de la segregación efectuada, de 51 m.² Sin cargas. Linda: derecha entrando, herederos de Esteban Martín Martín; izquierda, Francisco Ramos Gutiérrez; y fondo, sucesores de José García Jiménez.

INSCRIPCIÓN: Tomo 634, Folio 74 vuelto, Finca 2.272, Inscripción 15.^a

PROPIEDAD de doña María Mercedes, don Juan Alfonso y doña María Concepción Montes Bertier, por terceras partes indivisas.

ORDEN de 14 de abril de 1993, que amplía la de 22 de septiembre de 1982, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno afectado por la declaración del Convento de San Antonio, de Almendralejo, como bien de interés cultural.

Visto el expediente seguido en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, en el que por Resolución de 22 de septiembre de 1982, se acordó incoar expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Convento de San Antonio, en Almendralejo.

Visto el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero. De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español, delimitar la zona afectada:

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la que queda definida por una línea cerrada en el que quedan incluidos la Iglesia Conventual; el patio y demás espacios ajardinados existentes tras el callejón de la zona de los pies del templo; las dependencias anejas a la Iglesia que se articulan en torno al claustro; y el gran espacio diáfano, actualmente sin definición urbanística que se extiende por las traseras de los elementos anteriormente mencionados, se establece el que queda definido por una línea cerrada y los edificios que a continuación se detallan:

Avda. de San Antonio.—Desde su inicio en el espacio ajardinado anexo a la fachada posterior del edificio del Ayuntamiento, hasta el primer tramo de su configuración como bulevar por el costado de la Epístola de la Iglesia del Convento, considerando afectados en este tramo, el edificio del Hogar del Pensionista, en la acera izquierda y los inmuebles números 14, 16 y 18 de la Avda. de San Antonio, situados enfrente de dicho Hogar. En este tramo se incluyen los edificios números 2, 4, 6, 8, 10 y 12, así como todos los demás que por corresponder a traseras y tapias aparecen sin portadas o sin enumerar. Se incluyen como componentes anejos a la Avda. de San Antonio en el ámbito de protección, la calle Candelaria, con el bloque de pisos y el ajardinamiento situado entre ella y la de Julián García Fernández, así como el edificio de la Telefónica y el jardín que ocupa la esquina de las calles Julián García Fernández y Avda. de San Antonio.

Calle de Miguel Antolin.—Desde su inicio en la Avda. de San Antonio, hasta su intersección con la calle General-Prim. Se considera definida, en su costado izquierdo con la curva que delimita el espacio diáfano de las traseras del convento, actualmente sin definir urbanísticamente, y en el derecho por los componentes siguientes:

— Hogar del Pensionista y sus zonas ajardinadas que configuran la manzana delimitada por las Avdas. de San Antonio y las calles Miguel Antolin, San Blas y Albéniz.

Colegio Público «Antonio Machado» y jardín circundante.

— Tramo de la calle San Blas comprendido entre el Hogar del Pensionista y el Colegio Público «Antonio Machado».

— Tramo inicial de la calle Núñez de Balboa, comprendido entre el arranque de la calle Guadalupe y el Colegio Público «Antonio Machado», incluyendo el edificio de Nave industrial y vivienda que configura la esquina y las siguientes de traseras sin numerar que dan frente al mencionado Colegio.

— Tramo comprendido entre el inicio de las calles Guadalupe y General Prim, compuesto por los edificios números: edificio en construcción, 2, 4, 6, 8, s/n, y, núm. 6 de la calle General Prim que da esquina a Miguel Antolin.

Calle General Prim.—Tramo comprendido entre su intersección con calle Miguel Antolin hasta su desembocadura en el espacio ajardinado anexo a la fachada posterior del edificio del Ayuntamiento. Se incluyen en el mismo los edificios números 1 y 11, únicos existentes, así como todos los demás sin expresar correspondientes a las traseras, corrales y talleres que lo configuran.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Publicar esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura; y una vez completo el expediente que se abra un periodo de información pública.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

REGAL, S.L. por la cantidad de 29.659.945 pesetas (I.V.A. incluido).

Mérida, 31 de marzo de 1993.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, por la que se adjudican definitivamente las obras de Adecuación excavación de Santa Eulalia para visita y rehabilitación de anejos para Museo en Mérida.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Adjudicación Directa, de fecha 2 de abril de 1993, correspondiente a las obras de Adecuación excavación de Santa Eulalia para visita y rehabilitación de anejos para Museo en Mérida, a favor de la empresa OBRAS GRANADO, S.L., por la cantidad de 8.344.832 pesetas (I.V.A. incluido).

Mérida, 2 de abril de 1993.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, por la que se adjudican definitivamente las obras de Restauración de la Iglesia Parroquial en Puebla de Alcocer.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha 31 de marzo de 1993, correspondiente a las obras de Restauración Iglesia Parroquial en Puebla de Alcocer, a favor de la empresa

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de Equipaciones deportivas para los JUDEX 92/93.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el sistema de Concurso de fecha 20.04.93, correspondiente a la contratación del suministro de Equipaciones deportivas para los JUDEX 92/93, a favor de doña María Luisa Amigo Gómez («Deportes Hexágono»), por la cantidad de seis millones

doscientas doce mil novecientas veinticinco pesetas (6.212.925 pesetas).

Mérida, 21 de abril de 1993.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nuevos depósitos de abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento de Puebla del Maestre.
Día: 04-05-93.
Hora: 11.00.

Ayuntamiento de Villagarcía de las Torres.
Día: 04-05-93.
Hora: 12.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 19 de abril de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Cuatrocientas noventa y nueve mil diez pesetas. (499.010 pesetas).

OBRA: NUEVOS DEPOSITOS DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA.
TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DEL MAESTRE.

Propietario:
Demetrio Abril Sánchez
Rafael Ramos Cañamares
José Salguero Sánchez
José Pizarro Abril

OBRA: NUEVOS DEPOSITOS DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA.
TERMINO MUNICIPAL DE VILLAGARCIA DE LAS TORRES.

Propietario:
Alfonso Bordallo Donaire
Manuel Bordallo Donaire
Francisco Bordallo Rodriguez
Jesús María Bordallo Medina
Juan Medina Pizarro
Purificación Ruiz Mimbbrero
Andrés Suescun Martín
José Mota Buenavista

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Nogales. 2.ª fase».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento de Badajoz.
Día: 03-05-93.
Hora: 10:00.

Ayuntamiento de Corte de Peleas.
Día: 03-05-93.
Hora: 11.00.

Ayuntamiento de Nogales.
Día: 03-05-93.
Hora: 12.30.

Ayuntamiento de Salvatierra Barros.
Día: 03-05-93.
Hora: 13.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les sera satisfecha cantidad alguna dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 19 de abril de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y una pesetas. (2.154.041 pesetas).

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES.
TERMINO MUNICIPAL DE: SALVATIERRA DE LOS BARROS

Propietario:
Juan Vega Sosa
Doroteo Sosa Fernández
Ascensión Vinagre Rodríguez
Hermanos Pérez
Federico Morales Castaño
Remedios Corrales Bermejo
Antonio Vinagre González
Juan Suero Caro
Natividad Torres Castaño
Luisa Jiménez Cintas
Julia Borrego Benítez
Juliana Sosa Sánchez
Adolfo Torres Campanón
Ana Benítez Cintas
Juan Guisado Borrego
Pedro Mejias Caro
Eleuterio Toribio Sánchez

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES.
TERMINO MUNICIPAL DE NOGALES.

Propietario:
José Cuenda Corrales

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES.
TERMINO MUNICIPAL DE CORTE DE PELEAS.

Propietario:
Ana Maria Venegas González

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES.
TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

Propietario:
Ignacio Fdo. Sañudo Moncada

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Mejora y ensanche de la Ctra. N-435 R. de Zafra a Fregenal de la Sierra».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento de Atalaya.
Día: 06-05-93.
Hora: 11:00.

Ayuntamiento de Valverde de Burguillos.
Día: 06-05-93.
Hora: 12.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada

uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 21 de abril de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Intereses de Demora a la cantidad de: Un millón ciento una mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas. (1.101.458 pesetas).

OBRA: MEJORA Y ENSANCHE DE LA CTRA. N-435 R. DE ZAFRA A FREGENAL DE LA SIERRA.

TERMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE BURGUILLOS.

Propietario

José Franco Campín
Juan Gallego Fernández
Jerónimo Calvo Mamajón
Arcadio Carretero Gómez
María Luisa Carretero Gómez

OBRA: MEJORA Y ENSANCHE DE LA CTRA. N-435 R. DE ZAFRA A FREGENAL DE LA SIERRA.

TERMINO MUNICIPAL DE ATALAYA.

Propietario:

Fernanda, Ricardo, Jesús y Daniel Pérez Espinosa.

ORDEN de 21 de abril de 1993, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «E.D.A.R. de Plasencia. Proyecto modificado».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «E.D.A.R. de Plasencia» por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 1992, y levantadas actas previas con fecha 12 de enero del año en curso, habiéndose aprobado Proyecto Modificado con fecha 15 de marzo del presente, que implica ciertas variaciones en relación a las actas originariamente suscritas, de conformidad con el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por la presente se convoca a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n, (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Plasencia.

Día: 06-05-93.

Hora: 11.00.

Mérida, a 21 de abril de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE AFECTADOS

Propietario:

Julián García Pérez
Leonor Ginés Blázquez
Ramón Vicente Muñoz
Luis Martín Santos

RESOLUCION de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera CC-201, de Las Mestas a La Alberca (LP de Salamanca). Tramo: Las Mestas - LP de Salamanca.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 31

de marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23 de julio de 1992), RESUELVE: adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la empresa EMILIO GONZALEZ ZAMORA, en la cantidad de 5.448.0001 pesetas (Cinco millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera CC-200, de la C-512 a Las Mestas. Tramo: C-512 - Las Mestas.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 31 de marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23 de julio de 1992), RESUELVE: adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la empresa EMILIO GONZALEZ ZAMORA, en la cantidad de 3.945.000 pesetas (Tres millones novecientas cuarenta y cinco mil pesetas).

Mérida, 16 de abril de 1993

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: LP de Toledo - Madrigal de la Vera.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 31 de marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23 de julio de 1992), RESUELVE: adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la empresa PEYCO, S.A., en la cantidad de 8.800.000 pesetas (Ocho millones ochocientos mil pesetas).

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Circunvalación Sur de Plasencia.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 31 de marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la empresa ALATEC, S.A., en la cantidad de 5.750.000 pesetas (Cinco millones setecientos cincuenta mil pesetas).

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ANUNCIO de 19 de abril de 1993, sobre apertura del plazo de solicitudes de plazas en centros infantiles.

Según lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 1986 de la Consejería de Emigración y Acción Social, y la Orden de 10 de octubre de 1988, que modifica determinados artículos de aquella, por las que se regula el ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Emigración y Acción Social, se hace pública la apertura del plazo de solicitudes de plazas de niños y niñas en los Centros Infantiles.

El texto completo del anuncio puede consultarse en los tablones de anuncio de los Servicios Territoriales y Centros Infantiles de Acción Social de la región.

Se abre un plazo de solicitudes de 15 días hábiles a partir de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 19 de abril de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

ANUNCIO de 7 de abril de 1993, sobre las bases que regirán en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993 acordó, por unanimidad, aprobar las siguientes bases que regirán en el concurso-oposición para la provisión de un puesto de Agente de la Policía Local.

BASES

1.ª Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B1.
- Carecer de antecedentes penales.
- Pertenecer al subgrupo de Auxiliares de la Policía Local de este Ayuntamiento integrado en el grupo E.
- Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de este Ayuntamiento en el subgrupo mencionado anteriormente.

2.ª—El procedimiento selectivo constará de dos fases:

Concurso-oposición y curso selectivo.

3.ª—Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mirandilla, presentándose en el Registro General del mismo, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen los requisitos exigidos.

4.ª—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que aprueben las listas definitivas, que serán expuestas al público en la forma establecida anteriormente.

5.ª—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un representante del Profesorado Oficial, un representante de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.ª El Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

7.ª El Concurso-oposición constará de dos fases:

Concurso.

Oposición.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

La práctica de las siguientes pruebas físicas:

Lanzamiento de balón medicinal de tres kilogramos de peso a una distancia mínima de seis metros.

Saltar una longitud mínima de 1,20 metros con los pies juntos y sin carrera.

Efectuar diez flexiones de brazos.

La realización de los siguiente ejercicios:

Contestar oralmente en el plazo de una hora un tema del anexo uno, a propuesta del Tribunal.

Redactar una denuncia de tráfico a propuesta del Tribunal.

Cada ejercicio de la Oposición tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos en cada una de las pruebas descritas.

En la fase de concurso se valorará la antigüedad con 0,20 puntos por cada año de servicios prestados en las Administraciones Públicas, con un máximo de 10 puntos.

Los cursos de promoción superados se valorarán de la siguiente forma:

Curso con una duración superior a cuarenta horas, dos puntos.

Curso con una duración superior a treinta horas, un punto.

— Curso con una duración superior a veinte horas, 0,50 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

8.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, elevando dicha relación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.ª—Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el funcionario nombrado en prácticas permanecerá en tal situación hasta la superación, con la calificación de aptos, del correspondiente curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, disfrutando, en tal situación, de todos los derechos que puedan corresponderle. Superando el curso de formación, el funcionario en prácticas accederá, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

10.ª Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

11.ª—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

1.º Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Antecedentes. Elaboración.

2.º—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno Administrativo. División de los Organos de Gobierno. Designación de los Organos Locales. Atribuciones de los Organos Locales.

3.º El Código de la Circulación. Señales de circulación, orden de preeminencia, clasificación de las señales de circulación, semáforos y normas viales.

4.º—El Servicio de Policía Municipal, su encuadramiento dentro de la organización municipal, dependencia funcional y organizativa.

5.º El Servicio de Policía Municipal. Adquisición de funcionario de la Policía Municipal. Competencias.

6.º El Servicio de Policía Municipal. Delimitación y enumeración de sus funciones.

7.º—El Servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas.

8.º—El Servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración con los servicios municipales.

Mirandilla, 7 de abril de 1993. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANUNCIO de 7 de abril de 1993, sobre concurso para la concesión del Balneario de Valdefernando.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de marzo, se ha convocado concurso para la gestión indirecta, mediante cesión del Balneario de Valdefernando, de propiedad municipal.

El plazo de presentación de plicas finalizará el día 6 de mayo próximo. (B.O. de la Provincia núm. 79, de 6 de abril).

Valdecaballeros, a 7 de abril de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO

ANUNCIO de 27 de marzo de 1993, sobre las bases para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración Local

Primera. Objeto de la convocatoria.

De conformidad con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), de conformidad con el artículo 2.º del expresado Real Decreto, convoca para cubrir en propiedad, por el sistema de acceso de concurso, una plaza vacante de su plantilla de funcionarios.

La presente convocatoria tiene por finalidad la provisión, en propiedad, de una plaza de Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar. La citada plaza se servirá en régimen funcionarial y estará clasificada en el grupo «D» de artículo 25 de la Ley 30 de 1984.

Segunda. Remuneraciones.

La plaza objeto de la convocatoria está dotada de las retribuciones fijadas en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se aprueba el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Funciones.

Las funciones a desarrollar por el titular serán las propias de la naturaleza de la plaza. Realización de tareas administrativas en general; mecanografía, registro general, cálculo sencillo, manejo de máquinas, mecanización mediante ordenador, archivo de documentos y otros similares. En general todas aquellas funciones que siendo propias de la plaza le sean asignadas.

Cuarta.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario:

- Ser español.
- Tener el servicio militar cumplido, en caso de varones.
- Ostentar la condición de funcionario.
- Poseer título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Quinta.—Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán reunir todas y cada una de las condiciones establecidas en la base 4, de la convocatoria.

La presentación de las instancias habrá de realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, disponiendo de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el de la Junta de Extremadura. También se podrán presentar las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijarán en 1.000 pesetas y se harán efectivas en el momento de presentación de la instancia que ha de ser firmada por el propio aspirante.

Sexta.—Admisión de los aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, indicando para estos últimos la causa de exclusión. Esta resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Junta de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo a los afectados un plazo de diez días para reclamaciones.

El anuncio, anteriormente reseñado deberá indicar:

- Lugar donde se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de

oficio o a instancia del interesado pudiendo, no obstante, los aspirantes excluidos interponer recurso de reposición ante la Alcaldía durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de la antedicha resolución.

Séptima.—Tribunal calificador.

7.1).—El Tribunal que calificará la prueba selectiva, objeto de la presente convocatoria, será el siguiente:

Presidente:

— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Dos representantes de cada grupo político, con representación en el Ayuntamiento.

Secretario:

— El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal tendrá la facultad de interpretar las bases, así como resolver cualquier supuesto no recogido en las mismas.

7.2).—Quince días antes del comienzo de las pruebas se anunciará la relación de aspirantes definitiva, composición del Tribunal, día, hora y lugar en donde van a tener lugar.

Para establecer el orden en que han de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará mediante sorteo público, para determinar la letra del primer apellido por el que se iniciará la prueba.

La composición nominal del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Junta de Extremadura, simultáneamente con el anuncio en el que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos del concurso objeto de esta convocatoria.

7.3).—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en los mismos circunstancias de incompatibilidad.

7.4).—Actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto y estará facultado para resolver las cuestiones y dudas que puedan suscitarse durante el desarrollo del Concurso y adoptar los acuerdos precisos en orden a lo previsto en estas bases.

7.5).—Categoría del Tribunal: El Tribunal tendrá la categoría cuarta según las previstas en el anexo del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, reformado por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de febrero de 1991.

Octava.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

Novena.—Ejercicios del Concurso.

Tendrán todos ellos carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio se desarrollará en dos partes. Formando la nota del mismo, la media de ambas notas.

1.ª Parte.—Ejercicio de máquina de escribir.

Consistirá en efectuar una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal.

2.ª Parte.—Ejercicio de Ordenador (Procesador de Textos).

Consistirá en efectuar una copia, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Se utilizará un Ordenador y un procesador de textos (Writing Assistant) realizando un supuesto sobre las opciones del mismo.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza, la exactitud de

lo copiado, y la complejidad de las opciones del procesador de textos.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos en un ordenador, manejo de otros procesadores de textos, del tipo Wordstar, Word o Word Perfect.

Décima.—Presentación de documentos.

10.1).—El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

— Acreditar la condición de funcionario público justificado documentalmente, las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación Local que corresponda, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

— Poseer Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

10.2).—Presentada la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de la Corporación, según lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

10.3).—La falta de presentación de documentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado (R.D. 223/1984 de 19 de diciembre), quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso, será nombrado funcionario el que teniendo aprobados todos los ejercicios del Concurso siguiera inmediatamente por orden de puntuación al excluido.

Decimoprimer.—Toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaren posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes con la pérdida de todos los derechos derivados del Concurso y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimosegunda.—Calificación.

Cada miembro del Tribunal, calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10 puntos. La puntuación final de cada aspirante

será la media aritmética de las calificaciones de los tres ejercicios de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, siendo indispensable para ser aprobado obtener 5 puntos como mínimo. El cuarto ejercicio, de carácter voluntario, se calificará de 0 a 10 puntos y tendrán opción a él, para subir nota, aquellos aspirantes que hubieran obtenido, como mínimo, la calificación de 5 puntos de nota media en los tres ejercicios obligatorios.

Decimotercera.—Convocatoria, Bases, Actos, etcétera.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida en la Ley.

En cuanto a lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/1982 de 2 de abril; Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Ley 23/1988 de 28 de julio. De modificación de medidas para la Reforma de la Función Pública. En cuanto que todas resulten aplicables y con total respeto del principio de jerarquía normativa.

Decimocuarta.—Baremo de Méritos.

a).—Por servicios prestados como funcionario al Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo (Cáceres):

0,2 puntos por mes de servicio, con un máximo de 3 puntos.

b).—Por servicios prestados como funcionario a otros Ayuntamientos, Administración Autónoma o Administración Central.

0,2 puntos por mes de servicio, con un máximo de 2 puntos.

c).—Los aspirantes podrán optar por uno solo de los apartados a) o b) anteriores.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRIMER EJERCICIO

PRIMERA PARTE: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el Ordenamiento español.

Administración del Estado. Administraciones Autónomas, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

SEGUNDA PARTE: ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las entidades locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y de salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Valdelacasa de Tajo, 27 de marzo de 1993.—El Alcalde.



CAD

Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 89 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Arguema, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covaral, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (apdo: 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • LOGROÑAN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5-bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILAFRANCA DE LOS BARROS • Vareles, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES • CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LAS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

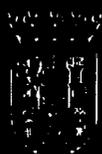
Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 93 (envíos mensuales)	5.000 ptas.
Años 1980 a 1992 (ambos inclusive)	12.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-160 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Ave. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

